

Santa Marta, 22 de agosto de 2022.

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que la parte demandada formuló recurso de apelación contra el auto que negó nulidad. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD: 2016-00855-00

Santa Marta, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. OBJETO:

Se pronuncia el despacho frente al recurso de apelación formulado en término por la parte demandada, contra la providencia de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se resolvió la solicitud de nulidad planteada al interior de este asunto.

2. EL RECURSO

En su recurso, medularmente señala la parte demandada los mismos argumentos con que promovió la nulidad que fue resuelta en este asunto; reiterando la indebida notificación la cual viola lo consagrado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso; insiste en que no fue notificada en debida forma, cayendo en los mismos argumentos del recurso de nulidad anteriormente presentado y resuelto.

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso y de los argumentos planteados por la parte demandada en el recurso que se tramita como de reposición y que aquí se estudia, no encuentra el despacho planteamientos nuevos que no hayan sido estudiados en el proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En éste se estudió lo relativo al trámite de notificación que adelantó la parte demandante y se arribó a la conclusión de que no se configuraba la causal de nulidad alegada, por ello no entrará esta agencia judicial a realizar nuevas apreciaciones frente a lo que ya fue objeto de análisis.

Finalmente, no se concederá al recurso de apelación formulado en subsidio al de reposición, por tratarse de un proceso de única instancia, en los términos dispuestos en el numeral 9 del art. 384 ídem.

Conforme a lo expuesto el juzgado

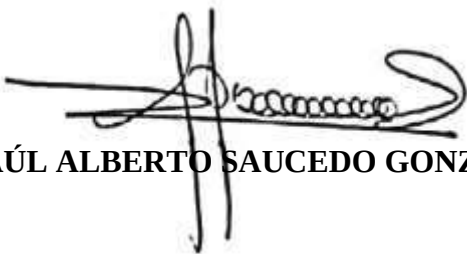
RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), en razón a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación formulado en subsidio al de reposición, conforme a lo señalado.

Notifíquese.

EL JUEZ,



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA ARTA

SANTA MARTA 23 de Agosto de 2022 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 094 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO